

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

SISEC S. A. SOLUCIONES DE INGENIERIA Y SERVICIOS ECUADOR

CUANTIA:

US\$ 2,000.00

DI, 4

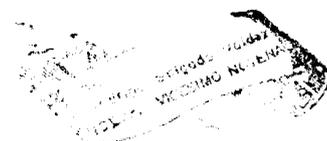
R.R.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día, siete de febrero del año dos mil siete, ante mí el NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ, comparecen: los señores *CARLOS ALBERTO QUIROZ BALSECA*, soltero y *JUAN FRANCISCO MONCAYO OLALLA*, divorciado, ambos por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles en derecho para contratar y poder obligarse, a quienes de conocer doy fe, por cuanto me presentan sus documentos de identidad, y dicen que eleve a escritura pública la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:- SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras a su cargo, sírvase autorizar una en la cual conste



el contrato de constitución de una Compañía Anónima que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento del presente contrato los señores Carlos Alberto Quiroz Balseca y, Juan Francisco Moncayo Olalla. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito; soltero y divorciado respectivamente, ambos hábiles en derecho para obligarse y contratar.- **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN:** Los comparecientes libre y voluntariamente manifiestan la voluntad de constituir, como en efecto constituyen una Sociedad Anónima, la cual se denominará **SISEC S. A. SOLUCIONES DE INGENIERIA Y SERVICIOS ECUADOR.**- **TERCERA: ESTATUTO:** La Sociedad **SISEC S. A. SOLUCIONES DE INGENIERIA Y SERVICIOS ECUADOR** que se constituye, se regirá por el siguiente estatuto: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA SISEC S. A. SOLUCIONES DE INGENIERIA Y SERVICIOS ECUADOR:** **CAPÍTULO PRIMERO: CONSTITUCIÓN, NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN, OBJETO. ARTÍCULO PRIMERO: NATURALEZA Y DENOMINACIÓN:** Con el nombre de **SISEC S. A. SOLUCIONES DE INGENIERIA Y SERVICIOS ECUADOR** se constituye una compañía anónima, de nacionalidad ecuatoriana, que se regirá por los presentes estatutos, la Ley de Compañías y otras normas legales ecuatorianas que le sean aplicables.- **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO:** La compañía tendrá como domicilio el Distrito Metropolitano de Quito, pero podrá abrir las sucursales y

agencias en el país y en el exterior que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines, previa decisión de la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN:** La compañía tendrá una duración de noventa y nueve años contados a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil del Cantón Quito. La Compañía, por decisión de la Junta General de Accionistas podrá prorrogar este plazo o disolverse anticipadamente.- **ARTÍCULO CUARTO: OBJETO SOCIAL:** El objeto de la Sociedad que se constituye es la realización de todas las actividades de comercio, tanto al por mayor como al por menor, concernientes a la compra, venta, importación, exportación, distribución, elaboración, y alquiler de equipos electrónicos, mecánicos, informáticos y tecnológicos; además, de software, así como bienes de capital, como procesadores y maquinaria industrial. En general se encargará de la prestación de servicios informáticos, de diseño, implementación e instalación de tecnologías, servicios técnicos, mantenimiento y capacitación, en lo ámbitos de ingeniería mecánica, metalmecánica, de telecomunicaciones, electrónica y sistemas de redes. Estas actividades comprenden el desarrollo, instalación y venta de bienes relacionados, la reparación de equipos informáticos, mecánicos y electrónicos; además del desarrollo de sistemas de informática, redes y telecomunicaciones. La compañía podrá también realizar la representación de empresas comerciales e industriales y la venta de productos de las mismas. En el cumplimiento de su objeto social, la Compañía podrá celebrar todos los actos y



contratos que sean necesarios y que directa o indirectamente se relacionen con su objeto social, incluyendo la constitución de nuevas compañías tanto en el país como en el exterior y la adquisición de acciones o participaciones sociales de compañías preexistentes, relacionadas a su objeto social. Podrá transformarse, fusionarse o escindirse y realizar todos los demás actos societarios permitidos por la Ley. Así mismo, podrá asociarse con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para proyectos o trabajos determinados relacionados con su objeto social. Además podrá participar en asociaciones, institutos o grupos internacionales dedicados al desarrollo y perfeccionamiento de las ramas indicadas en el objeto social o bien investigaciones científicas o tecnológicas además del desarrollo de procesos y sistemas.- **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL. ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL AUTORIZADO:** El capital autorizado de la compañía es de cuatro mil dólares. El capital autorizado podrá ser aumentado con sujeción a la ley previa resolución de la Junta General de Acciones.- **ARTÍCULO SEXTO: CAPITAL SUSCRITO:** El capital suscrito de la compañía es de dos mil dólares, dividido en dos mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. El capital suscrito podrá ser aumentado hasta el límite del capital autorizado en la forma prevista por la Ley, en las oportunidades y por la cuantía que señale la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO SÉPTIMO: CAPITAL PAGADO:** El capital pagado de la compañía que se constituye es de dos mil dólares, pagado en la forma indicada en la cláusula cuarta de este contrato. Los aumentos del capital

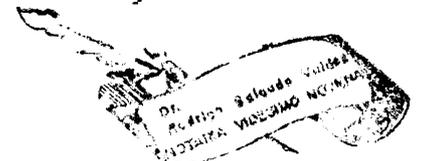
suscrito serán pagados en las oportunidades, proporciones y condiciones que establezca la Junta General de Accionistas al acordar el respectivo aumento, pero siempre con sujeción a la Ley, el presente Estatuto y cualquier reglamentación que sobre el particular expida la Junta General de Accionistas.-

ARTÍCULO OCTAVO: REFERENCIAS LEGALES: En todo lo relativo a aumentos, disminuciones de capital, preferencia para la suscripción de acciones, capitalización de reservas y utilidades y demás asuntos que tengan relación con el capital social, se estará a lo dispuesto por la Ley y el presente Estatuto en cuanto sea pertinente.-

ARTÍCULO NOVENO: TÍTULOS Y CERTIFICADOS DE ACCIONES: Los títulos y los certificados de las acciones estarán escritos en idioma castellano y contendrán las declaraciones puntualizadas en la Ley. Deberán extenderse en talonarios correlativamente numerados. Un mismo título puede contener una o varias acciones. En caso de pérdida o destrucción de los títulos, se estará a lo previsto en la Ley de Compañías.-

ARTÍCULO DÉCIMO: LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS: La Compañía llevará un libro de acciones y accionistas en el que se inscribirán los títulos y certificados nominativos, así como las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y sobre las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho de las acciones.-

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: PROPIEDAD Y TRASPASO DE ACCIONES: Se considera como dueño de las acciones a quien aparezca inscrito como tal en el libro de Acciones y Accionistas. La transferencia de las acciones deberá inscribirse en el libro de Acciones y



Dr. Agustín Salgado Velasco
NOTARIA MEXICO

Accionistas.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DERECHOS QUE CONFIERE LA ACCIÓN:** La acción confiere a su titular la calidad de accionista y los derechos fundamentales que se señalan en la ley y los que se determinen en este estatuto. Cada acción liberada, da derecho a un voto en las Juntas Generales de Accionistas y las que no estuvieren totalmente pagadas, lo tendrán en proporción a su valor pagado. Así mismo, la acción otorga el derecho preferente en la adquisición de las acciones. El derecho a negociar las acciones libremente, no admite limitación alguna.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: RESPONSABILIDAD:** La responsabilidad del accionista esta limitada al monto de sus acciones.- **CAPÍTULO TERCERO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: COMPETENCIA Y DECISIÓN:** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y la integran los accionistas debidamente convocados y reunidos.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: OBLIGATORIEDAD DE LOS ACUERDOS:** Las Resoluciones de la Junta General de Accionistas son obligatorias para todos los accionistas incluyendo a los que no estuvieron presentes cuando se tome la resolución y a los disidentes, salvo el derecho que confiere la ley para impugnar los acuerdos sociales.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: CLASES DE JUNTAS.- CONVOCATORIAS:** Las Juntas Generales de Accionistas son Ordinarias y Extraordinarias y deberán ser convocadas por el Presidente de la Compañía o por el Gerente General, o por quienes hagan sus veces.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO:**

mediando por lo menos ocho días de anticipación al señalado para la reunión y por comunicación escrita a cada uno de los accionistas. En este lapso no se contarán ni el día de la convocatoria ni el de la reunión.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: QUORUM. PRIMERA CONVOCATORIA:** La Junta General de Accionistas Ordinaria para deliberar ordinariamente en primera convocatoria requiere de la asistencia a la reunión de por lo menos de la mitad más uno del capital pagado.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: QUORUM SEGUNDA CONVOCATORIA:** Si la Junta General de Accionistas no pudiere reunirse en primera convocatoria, se convocará a la segunda en la misma forma que la primera, haciendo constar además que la Junta, sea ordinaria o extraordinaria, habrá de tener lugar con el número de accionistas que asistan, salvo que la Ley o los Estatutos exijan un quórum mayor, particular que se expresará en la convocatoria. En segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria y no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: QUORUM ESPECIAL:** Sin embargo para que la Junta General de Accionistas pueda acordar validamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, así como la reactivación de la misma cuando se halle en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación a los estatutos, se requerirá la concurrencia de la mitad más uno del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera

parte del capital pagado. Si en segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se hará una tercera convocatoria, la que no deberá demorar más de sesenta días, contados desde la fecha fijada para primera reunión, sin que pueda modificarse el objeto de la misma. La Junta así convocada se reunirá con el número de accionistas presentes particular que se expresará en la tercera convocatoria.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: QUORUM DECISORIO:** Salvo las excepciones legales, las decisiones de la Junta General de Accionistas serán tomadas con el voto favorable de la mitad más uno del capital pagado concurrente a la reunión y con derecho a voto. Las reformas estatutarias se tomarán con el voto favorable de la mayoría absoluta del capital pagado concurrente y con derecho a voto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: ASISTENCIA DE LA JUNTA GENERAL Y REPRESENTACION:** A la Junta General de Accionistas podrán asistir los titulares de las acciones que constaren inscritos como tales, en el libro de acciones y accionistas. Los accionistas que sean personas Jurídicas, lo harán por medio de sus representantes o apoderados debidamente autorizados. Los accionistas podrán hacerse representar en la Junta por otro accionista mediante carta dirigida al Gerente General o mediante poder general o especial incorporado a instrumento público.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA:** La Junta General estará presidida por el Presidente de la Compañía; en caso de falta o de impedimento del presidente le reemplazará la persona que los accionistas designen. Actuará

Dr. Pedro Salgado Valdez
SECRETARIO VIGESIMO NOVENO

de secretario el Gerente General de la Compañía y por falta o impedimento de éste, la persona que designe la Junta en su respectiva reunión. En todo caso, aún asistiendo el Gerente General de la Compañía a la reunión, la Junta General de Accionistas podrá designar otro Secretario, sin necesidad de motivar la resolución.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO:**

ACTAS DE LA JUNTA.- LIBRO DE ACTAS, NOTIFICACIONES DE LAS ACTAS A LOS AUSENTES:

Las actas que contengan las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales de Accionistas se llevarán a máquina, en hojas debidamente foliadas, conforme a las normas legales y reglamentarias pertinentes. Las actas deberán estar firmadas por el Presidente y Secretario para su validez, excepto en el caso de Juntas Universales, cuyas actas deberán ser firmadas por todos los concurrentes. La Compañía llevará un libro de Actas de Juntas. Los accionistas incluyendo los ausentes podrán solicitar por escrito, copias de las actas de las respectivas reuniones, en cualquier momento, después de la fecha de reunión.-

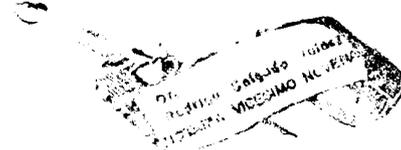
ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:

Son deberes y atribuciones de la Junta General de Accionistas, a más de las atribuciones consignadas por la Ley, las siguientes: a) Nombrar y remover al Gerente General y al Presidente de la compañía, al Auditor y a los Comisarios; b) Vigilar la correcta marcha de los negocios sociales. c) Reformar los estatutos y codificarlos; d). Decidir sobre la ampliación del plazo de duración de la compañía, la reducción de dicho plazo o la disolución anticipada o la

reactivación de la compañía; e). Resolver sobre la amortización de las acciones; f). Fijar cuotas de amortización y reservas; g). Conocer semestralmente las cuentas, balances e informes de los administradores y comisarios acerca de la gestión social y resolver lo conveniente; h). Resolver sobre la distribución de utilidades; i). Fijar las retribuciones del Gerente General y Presidente de la Compañía; j) Autorizar la venta y gravámenes de bienes raíces de la compañía, siempre que no comprometa más allá del ochenta por ciento de su patrimonio; k). Aprobar el monto máximo por el cual el Gerente General puede realizar negocios y obligar a la Compañía, monto que podrá ser revisado por el Junta General de Accionistas en cualquier tiempo. Dicho monto constará obligatoriamente dentro del nombramiento del Gerente General; l) Aprobar y autorizar al Gerente General la suscripción de otro acto o contrato que exceda del monto fijado por el Junta General de Accionistas; m) Aprobar el presupuesto anual de la compañía propuesto por el Gerente General; n) Dictar y reformar los reglamentos que considere necesarios para la buena marcha de la compañía; o) Acordar el establecimiento de sucursales dentro y fuera de la República; y, p) Todos los demás señalados en la Ley y en estos estatutos.-

**CAPÍTULO CUARTO.- ADMINISTRACIÓN,
REPRESENTACION LEGAL, PRESIDENTE, GERENTE
GENERAL. ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO:**

ADMINISTRACIÓN: La administración de la Compañía corresponde al Presidente y al Gerente General, dentro de las atribuciones y deberes que para cada uno de ellos señala la Ley y los Estatutos.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO: PRESIDENTE,**



DEBERES Y ATRIBUCIONES: El Presidente será nombrado por la Junta General de Accionistas o por este estatuto por un período de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Le corresponde: a) Presidir la Junta General de Accionistas y convocar a reuniones de dicho organismo; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos y certificados de acciones; c) Firmar las actas de la Junta General de Accionistas; d) Reemplazar al Gerente General en caso de falta o impedimento de éste, con las mismas atribuciones y deberes señalados para el Gerente General, incluyendo la total Representación Legal de la Compañía; y, e) Todos los demás señalados por la Ley y estos estatutos.-

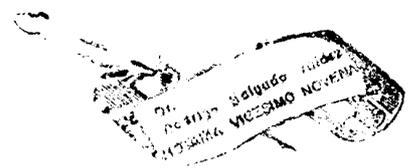
ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERA: GERENTE GENERAL, DURACIÓN, REELECCIÓN, REQUISITOS: La representación legal, extrajudicial y de todos los asuntos relacionados al giro del negocio, la ejercerá el Gerente General de la Compañía, de acuerdo a los estatutos y a las leyes sobre la materia. El Gerente General de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas o por este estatuto, durará en sus funciones dos años y podrá ser reelegido indefinidamente.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: GERENTE GENERAL, DEBERES Y ATRIBUCIONES: Son deberes y atribuciones del Gerente General: a) Dirigir y administrar los negocios sociales; b) Celebrar y ejecutar a nombre de la compañía los actos y contratos que obliguen a la compañía hasta por el monto autorizado por la Junta General de Accionistas como de libre negociación; c) Controlar y cuidar los bienes y fondos de la Compañía; d) Suscribir y firmar a

nombre de la Compañía las escrituras públicas e instrumentos privados en los que consten actos y contratos que celebre la compañía, debiendo estar autorizados por la Junta General de Accionistas para el caso de montos señalados en estos estatutos; e) Convocar a las sesiones de la Junta General de Accionistas y actuar como secretario de las mismas; f) Presentar a la Junta General de Accionistas Ordinaria una memoria razonada sobre la situación de la Compañía acompañada de los balances, inventarios, cuentas de pérdidas y ganancias y más, relativas al respectivo ejercicio económico, documentos que también deberán tener el informe de los comisarios; g) Presentar a la Junta General de Accionistas los informes que este organismo le solicitare sobre la marcha de los negocios sociales, así como el Proyecto del Presupuesto anual; h) Cuidar, dirigir y mantener bajo su responsabilidad los libros de acciones y accionistas y los libros de actas; i) Inscribir los traspasos de acciones en el libro respectivo; j) Inscribir su nombramiento en el Registro Mercantil; k) Nombrar Procurador Judicial para los juicios en que intervenga la Compañía; l) Nombrar apoderados generales previa resolución de la Junta General de Accionistas, pero no podrá ceder o delegar sus atribuciones o facultades de administrador; m) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos o certificados de acciones; y, n) Los demás señalados en la Ley y en los estatutos.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO:

RESPONSABILIDAD DEL GERENTE GENERAL: Si el Gerente General o quien le subrogue se excediere en sus atribuciones, los actos o contratos celebrados por ellos



obligarán a la compañía frente a terceros, en los términos previstos en la Ley de Compañías, pero serán responsables personal y pecuniariamente frente a la Compañía por los perjuicios que estos actos o contratos le ocasionen.-

CAPÍTULO QUINTO.- FISCALIZACIÓN. ARTÍCULO

TRIGÉSIMO CUARTO: COMISARIOS, NOMBRAMIENTOS, DURACIÓN, REELECCIÓN,

OBLIGACIONES: La Junta General de Accionistas designará cada año a dos comisarios principales y dos suplentes, accionistas o no, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, para que inspeccionen y vigilen las operaciones sociales con todas las atribuciones y obligaciones señaladas en la Ley de Compañías.-

CAPÍTULO SEXTO.- BALANCE, PRESENTACIÓN, UTILIDADES, FONDO DE RESERVA, EJERCICIO ECONÓMICO. ARTÍCULO TRIGÉSIMO

QUINTO: BALANCE, PRESENTACIÓN: El Balance reflejará fielmente la situación económica y financiera de la Compañía, deberá ser presentado por los administradores junto con los documentos que señala la Ley, dentro de los treinta días siguientes a aquel en que se cerró el ejercicio económico semestral.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: UTILIDADES, FONDOS DE RESERVA DISTRIBUCIÓN DE

UTILIDADES: De las utilidades líquidas se destinará un porcentaje no menor del diez por ciento (10%) para formar el fondo de reserva legal hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. La Junta General de Accionistas, además, cada año, podrá acordar la formación de reservas especiales. Los dividendos sobre las acciones se

pagarán únicamente de beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas expresas efectivas de libre disposición.-

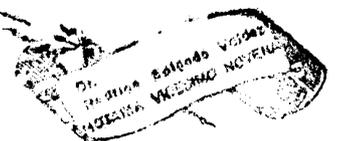
CAPÍTULO SÉPTIMO.-DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO:

CAUSAS DE DISOLUCIÓN: Son causales de disolución: a) Por resolución de la Junta General de Accionistas convocada expresamente para el efecto; b) Por el vencimiento del plazo de duración o de la última prórroga solemnizada legalmente; c) Cuando el capital social disminuyere en la mitad o más, la compañía se pondrá necesariamente en liquidación, si los accionistas no proceden a reintegrarlo o a limitar el fondo social al capital existente, siempre que este baste para conseguir el objeto de la compañía, y sea igual o superior al permitido por la Ley; d) Por todas las demás causas señaladas en la Ley.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO:

DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS: A más de los consignados de modo general en la Ley de Compañías, corresponde a los accionistas: a). Percibir las utilidades a prorrata de la acción pagada y participar con voz y voto en las deliberaciones y resoluciones de la Junta General de Accionistas; b). Pagar las acciones de Capital suscritas y no pagadas, en los términos y condiciones que previamente a la suscripción de acciones, acuerde la Junta General de Accionistas ; y c). Asumir las responsabilidades y cumplir las decisiones emanadas de la Junta General de Accionistas, en la forma y de acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO: NORMAS SUPLETORIAS: En todo lo que no se halle previsto en el



presente estatuto, la compañía estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **CUARTA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:** El capital social es suscrito y pagado por los socios de conformidad con el siguiente detalle:

Accionista	Número de Acciones	Capital Suscrito	Capital Pagado
Carlos Alberto Quiroz Balseca	1000	1000	1000
Juan Francisco Moncayo Olalla	1000	1000	1000
Totales	2000	2000	2000

El aporte de los accionistas es en numerario, como consta el certificado de la cuenta de integración de capital de la compañía.- **QUINTA: AUTORIZACIÓN:** Los accionistas autorizamos a la Dra. Lia Natacha Reyes, para que realice todas las gestiones judiciales y extrajudiciales, así como todos los actos necesarios para obtener la plena y legal constitución de esta compañía y su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.-** Los accionistas de la compañía nombramos como representantes legales de la misma son los señores Carlos Alberto Quiroz Balseca como Gerente General, y Juan Francisco Moncayo Olalla como Presidente.- Usted señor Notario, se servirá anteponer y agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la completa validez de la escritura pública.- **Hasta aquí la minuta** que se halla suscrita por la Doctora Natacha Reyes, Abogada con matrícula profesional número seiscientos

diecisiete del Colegio de Abogados del Azuay, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes y leída que les fue íntegramente esta escritura, por mí el Notario firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

Carlos Quiroz Balseca

SR. CARLOS ALBERTO QUIROZ BALSECA

C.C. 170565998-3

Juan Francisco Moncayo Olalla

SR. JUAN FRANCISCO MONCAYO OLALLA

C.C. 1712924354

[Large signature]



IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7124532
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MONCAYO OLALLA JUAN FRANCISCO
FECHA DE RESERVACIÓN: 26/01/2007 3:19:18 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- SISEC S.A. SOLUCIONES DE INGENIERIA Y SERVICIOS ECUADOR
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 25/02/2007

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA. MARÍA AUGUSTA GORTAIRE
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



CERTIFICACION

Número Operación **CIC101000002146**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
QUIROZ BALSECA CARLOS ALBERTO	1,000.00
MONCAYO OLALLA JUAN FRANCISCO	1,000.00
Total	<u>2,000.00</u>

La suma de :

DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

SISEC S.A SOLUCIONES DE INGENIERIA Y SERVICIOS ECUADOR

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,


 BANCO DE LA PRODUCCION SA.
 FIRMA AUTORIZADA

QUITO Viernes, Febrero 2, 2007
 FECHA

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 1 foja (s) útil (es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe.
 Quito 06 FEB. 2007

Page 1 of 1 DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
 NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON 350791



EQUATORIANA***** E333312222
IND. DACT.

DEPORCIADO

SUPERIOR ESTUDIANTE

LUIS ALBERTO MONCAYO PROF. OCUP.

NELLY SUSANA OLALLA

RUBINAHUI DE LA MADRE 20/02/2004

20/02/2016 FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN Pch 0928731

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 171292435-4

MONCAYO OLALLA JUAN FRANCISCO

PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

05-MAYO 1977

REG. CIVIL 017-0278 10833 M

PICHINCHA/QUITO SEXO

GONZALEZ SUAREZ 1977

FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA***** V444444444
IND. DACT.

NACIONALIDAD SOLTERO

ESTADO CIVIL SECUNDARIA ESTUDIANTE

JULIO CESAR QUIROZ PROF. OCUP.

REBECA BALSECA

SANGOLQUI 26-12-94

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

367953

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170565998-3

QUIROZ BALSECA CARLOS ALBERTO

26 AGOSTO 1976

PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

LUGAR DE NACIMIENTO 09 197 06789

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 76

FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL Elecciones
CERTIFICADO DE PRESENTACION
26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

09 170565998-3

NUMERO CEDULA

Quiroz Balseca Carlos A.
APELLIDOS Y NOMBRES

ORELLANA JOYA DE LOS SACHAS
PROVINCIA CANTON

TRES DE NOVIEMBRE
PARROQUIA

VALIDO POR 30 DIAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

269 - 034 1712924354

NUMERO CEDULA

Elecciones MONCAYO OLALLA
JUAN FRANCISCO

PICHINCHA

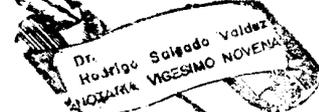
SANGOLQUI



Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta ... TERCERA ... copia certificada; firmada y sellada en Quito, a 07 FEB 2007



EL NOTARIO
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ



RAL



ZON: Mediante Resolución No. 07.Q.IJ. 000699 dictada por la Superintendencia de Compañías el 15 de febrero del año 2007, fue aprobada la escritura pública de **Constitución de la Compañía "SISEC S. A. SOLUCIONES DE INGENIERIA Y SERVICIOS ECUADOR"**, otorgada en esta Notaría el 07 de febrero del año 2007.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito, a 27 de febrero del año 2007.-



Rodrigo Salgado Valdez

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ

NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **07.Q.IJ. SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 15 de febrero de 2.007, bajo el número **0628** del Registro Mercantil, Tomo **138**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**SISEC S.A. SOLUCIONES DE INGENIERÍA Y SERVICIOS ECUADOR**", otorgada el siete de febrero del año dos mil siete, ante el Notario **VIGÉSIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **010977**.- Quito, a dos de marzo del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.07.6553

Quito, 19 de marzo de 2007

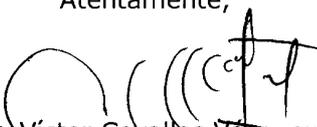
Señores
PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SISEC S.A. SOLUCIONES DE INGENIERIA Y SERVICIOS ECUADOR**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL